

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, decretos y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Contabilidad.

Las personas que á continuacion se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por este Gobierno y Negociado que se cita todos los dias no feriados, desde las once de la mañana á cinco de la tarde, para enterarlas de acuerdos de la Junta de Pensiones civiles que les interesa:

- Doña Carlota y Doña María del Pilar Onís y Cabrera.
- Doña María de los Dolores Santisteban.
- Doña Jerónima Andrés y Andrés.
- Doña Francisca Villanueva y Zapatero.
- Doña Anselma Hevia y Suarez.
- Doña Rita Carmen y Fernandez.
- Doña Josefa Sabater.
- Doña María Josefa Gomez.
- Doña Mercedes Serrano Alday.
- Doña Petra Artasú y Lezco.

Madrid 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion de Fomento.—Minas.

Habiéndose efectuado la demarcacion de la mina de plata titulada *La Casualidad*, sita en término de Horcajo de esta provincia y registrada por D. Fernando Pardo y Lafuente, debe el interesado consignar en este Gobierno de provincia en papel de reintegro dentro del término de 15 dias, á contar desde el de mañana, los derechos que señala la ley por el expediente é importe del sello que ha de estamparse en el título de propiedad de la mencionada mina.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificacion al referido D. Fernando Pardo y Lafuente, registrador de la mina *La Casualidad*.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Diputacion provincial.

Enterada la Diputacion provincial de que por una persona bienhechora que ha ocultado su nombre se han entregado á la lactancia con destino expreso á los niños de la lactancia los efectos que á conti-

nuacion se detallan, ha acordado en sesion de 16 del actual se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

190 varas lienzo fino, á 4'50. . .	855
230 id. indiana, á 2.	460
144 id. frisa amarilla á 8'50. . . .	1.224
12 arrobas lana, á 110.	1.320
	3.859

Madrid 26 de Julio de 1875.—El Diputado Secretario, Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro del chocolate que se necesite en el término de un año en los establecimientos dependientes de la misma, al tipo de 2 pesetas 12 céntimos cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.865 pesetas, y 20 por 100 del importe total del consumo en un año como definitiva, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de este dia, núm. 181, y que además se hallará de manifiesto todos los dias no festivos en la Secretaría y Negociado de Beneficencia desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 28 de Julio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el chocolate con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 8.800 kilogramos para el solo acto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar todo el chocolate necesario á los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comuniqué la aprobacion del remate hasta igual fecha del año de 1876.

2.º El chocolate ha de ser de buena calidad y elaboracion, pudiendo ser fabricado á máquina en el domicilio del proveedor, prohibiéndose que entre en su confeccion cualquiera otra materia que no sea cacao, azúcar y canela, inspeccionando la calidad del género los Farmacéuticos de la Beneficencia que serán los peritos; y si no fuera de recibo, se procederá en los establecimientos á la compra de este artículo por cuenta del proveedor.

3.º El precio de cada kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 2 pesetas 12 céntimos de id. cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.865 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se re-

friere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 11

de Agosto, á las once de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el Diario oficial de Avisos, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Junio de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesiten los establecimientos de

Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 8.800 kilogramos para el solo efecto de la fianza, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 7 de Julio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

Table with 4 columns: PUEBLOS Y DISTRITOS, NÚMEROS, NOMBRES, and RESULTADO. It lists names like Ignacio Rivera Segovia, Juan García y García, Francisco Llanos Fernandez, etc., and their respective outcomes.

Terminada la anterior operacion, se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia que adicione los mozos presentados dentro del plazo marcado en circular de 2 de Mayo último á los alistamientos á que por su edad correspondan; que habrá para los de cada año juicio de exenciones y declaracion de soldados con arreglo á la ley, y que en el plazo de 12 dias remita á esta Corporacion los expedientes de los que hayan sido reclamados, y las oportunas actas certificadas.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio preferente durante tres dias consecutivos la Real orden fecha 30 de Junio próximo pasado, inserta en la Gaceta de 4 del corriente, en cuya disposicion se previene que los prófugos aprehendidos serán destinados al ejército de la isla de Cuba por ocho años, y que los presentados ó que se presenten en el término de un mes, contado desde la publicacion de la Real orden en la Gaceta, serán destinados á servir al ejército de la Península con el recargo de uno ó tres años.

Quedar enterada de una comunicacion en que el Sr. Presidente de la Dipu-

tacion manifiesta que esta ha visto con la mayor satisfaccion el oficio de la Comision provincial fecha 24 de Junio próximo pasado, en el cual se expresa el pensamiento que abrigan los dignos Vocales de la misma de emplear en la construccion de baños en el Hospicio el importe de las indemnizaciones que les han correspondido hasta el día y de las que puedan ser necesarias para cubrir el gasto que ocasione la indicada mejora; y que en su vista ha acordado por unanimidad aceptar tan generoso ofrecimiento, dar por él las gracias á la Comision y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, A. Marin.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Navalcarnero ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el-referido partido, bajo la base de 2.23 por 100 del cupo de contribucion que respectivamente satisfacen al Estado, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por esta Comision provincial segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril último:

Table with 3 columns: PUEBLOS, Cupo de contribucion territorial (Pesetas Centimos), and Cupo de gastos al 2.23 por 100 al año (Pesetas Centimos). Lists various towns like Aldea del Fresno, Aravaca, etc., with their respective values.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Comision á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber. Madrid 24 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Agustin Marin.—El Secretario interino, Lorenzo Ezquerro.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular.

No habiendo bastado reiteradas excitaciones que por circulares de esta Administración se han dirigido á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que abajo se expresan, prevengo por última vez á los mismos que si en término de quinto día, á contar desde esta fecha, no se encuentran en esta dependencia de mi cargo las matrículas de patentes de la segunda división y las de carruajes de lujo, ó certificaciones negativas, suscritas por los Sres. Alcaldes y Secretarios, en el caso de que no haya contribuyente alguno por los expresados conceptos, me veré en el sensible caso de aplicar á los morosos el art. 80 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, de conformidad con lo dispuesto en el 175 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, sin perjuicio de aplicar asimismo el art. 81 del enunciado reglamento si á ello se diere lugar.

Madrid 26 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion de los pueblos que no han presentado las matrículas de patentes y de carruajes, ó certificaciones negativas en su caso.

PUEBLOS.	MATRÍCULAS DE		PUEBLOS.	MATRÍCULAS DE	
	Patentes.	Carruajes.		Patentes.	Carruajes.
Alcalá de Henares..	Idem.	Idem.	Garganta.	Idem.	»
Alcobendas.	Idem.	Idem.	Gascones.	Idem.	Idem.
Alpedrete.	»	Idem.	Horeajo.	Idem.	Idem.
Aranjuez.	Idem.	»	Hortaleza.	Idem.	Idem.
Aravaca.	»	Idem.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	»
Burjass.	»	Idem.	Humanes.	Idem.	»
Berraco.	Idem.	»	Húmera.	»	Idem.
Brea.	Idem.	»	La Acebeda.	Idem.	Idem.
Brajos.	»	Idem.	La Cabrera de Buitrago.	Idem.	»
Cadalso.	Idem.	Idem.	Leganes.	Idem.	»
Campo-Real..	»	Idem.	Los Molinos.	Idem.	»
Carabanchel Alto.	Idem.	»	Lozoya.	Idem.	»
Carabanchel Bajo.	Idem.	»	Lozoyuela (matrícula de subsidio).	Idem.	Idem.
Carabaña.	Idem.	Idem.	Madarcos.	Idem.	»
Cenicientos.	Idem.	»	Manjiron.	Idem.	»
Cercedilla.	Idem.	Idem.	Meco.	Idem.	»
Chozas de la Sierra.	Idem.	»	Miraflores.	»	Idem.
Colmenarejo.	Idem.	»	Navacerrada.	Idem.	Idem.
Colmenar Viejo (matrícula de subsidio).	Idem.	Idem.	Navarredonda..	Idem.	Idem.
Duganzo de Arriba.	Idem.	»	Paredes de Buitrago.	Idem.	Idem.
El Alamo (matrícula de subsidio).	Idem.	»	Pedrezuela.	Idem.	Idem.
El Vellon..	Idem.	»	Pezuela de las Torres.	Idem.	»
Fresnedillas.	»	Idem.	Pinilla del Valle.	Idem.	Idem.
Fuencarral.	Idem.	Idem.	Piñuécar.	Idem.	Idem.
Fuente el Saz.	»	Idem.	Pozuelo de Alarcon.	Idem.	Idem.
Galapagar.	Idem.	Idem.	Rascafría.	»	Idem.
			Rivas y Vacía-Madrid.	Idem.	Idem.
			Rivatejada..	Idem.	Idem.
			Robregordo.	»	Idem.
			San Agustin.	Idem.	Idem.
			San Fernando.	Idem.	»
			San Martin de la Vega.	Idem.	Idem.
			San Sebastian de los Reyes.	Idem.	»
			Serrada.	Idem.	Idem.
			Serranillos.	Idem.	Idem.
			Sieteiglesias.	»	Idem.
			Torrelaguna.	Idem.	Idem.
			Valdemoro.	Idem.	»
			Valdeolmos y Alalpardo.	Idem.	»
			Valdetorres.	Idem.	»
			Villalvilla.	»	Idem.
			Valverde.	Idem.	Idem.
			Velilla de San Antonio.	Idem.	»
			Venturada.	Idem.	»
			Villamantilla.	Idem.	»
			Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.	Idem.	Idem.
			Villavieja.	Idem.	Idem.

Concluye la lista de los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales en esta provincia, cuyos vencimientos se han efectuado en el mes actual (I).

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Estanquio Alonso	Noblejas	Tierra de 8 fanegas 4 celemines.	Aranjuez	5	Patrimonio.	1.200
Gabriel Fernandez	Aranjuez	Casa.	»	6	»	1.618
Pedro Alvarez Fernandez	Chinchon	»	»	11	»	2.500'50
José Vaquero	Aranjuez	»	»	13	»	2.700
Indoro Balbuena	»	»	»	»	»	811
Tomás Lopez Alonso	»	»	»	»	»	1.301
José Lopez Turon	»	»	»	»	»	1.102
Felipe Cervero	Ciruelos	»	»	»	»	870
Comes Sanchez	Añoover	»	»	15	»	2.500'50
»	»	»	»	21	»	500'10
»	»	»	»	»	»	300'30
»	»	»	»	»	»	2.404'30
»	»	»	»	»	»	814'20
»	»	»	»	»	»	1.432'10
»	»	»	»	»	»	1.400
»	»	»	»	»	»	2.114'50
»	»	»	»	»	»	1.210'40
»	»	»	»	»	»	2.904'30
»	»	»	»	»	»	4.600'90
»	»	»	»	»	»	502
»	»	»	»	»	»	210
»	»	»	»	»	»	404'50
»	»	»	»	»	»	390
»	»	»	»	»	»	263'50
»	»	»	»	»	»	500
»	»	»	»	»	»	198'75
»	»	»	»	»	»	27'75
»	»	»	»	»	»	150
»	»	»	»	»	»	231'50
»	»	»	»	»	»	135
»	»	»	»	»	»	75
»	»	»	»	»	»	250
»	»	»	»	»	»	107'50
»	»	»	»	»	»	23'75
»	»	»	»	»	»	18

Verse los números 174, 176, 178 y 180 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTA.
D. Gregorio de Oro	Ciempozuelos	Tierra de 5 fanegas	Ciempozuelos	16	Beneficencia.	
Cristóbal Roldán	Vallecas	Solar	Vallecas	20		
Manuel Anayo	Navalcarnero	Casa	Navalcarnero	26	"	10550
Ignacio Herreros	Colmenar de Oreja	Terreno	Colmenar	5	"	1250
Agustín Rodríguez Monje	"	"	"	9	"	350
Juan Antonio Povedano	Navalcarnero	Tierra de 8 fanegas 3 celemines	Villamanta	24	"	1090
Domingo Perez	Villarejo	Id. de 9 fanegas 7 celemines	Villarejo	30	"	15
José Oliver y Mateo	Escorial	Casa-tahona	San Lorenzo	14	Estado.	20
Agapito Garcia	Ciempozuelos	Tierra de 3 fanegas	Getafe	19		
Juan Gonzalez Cobe	Getafe	Id. de id.	Titulcia	9	"	1.25012
Eugenio Manzano	Navalcarnero	Id. de un celemin	Villamantilla	1	"	6125
Saturnino Zamorano	Villamantilla	Id. de 28 fanegas 5 celemines	Villalvilla	"	"	1370
Félix Diaz	Ambite	Id. de 55 fanegas	Ambite	5	"	5138
Miguel Cárdenas	Navalcarnero	Id. de una fanega 11 celemines	Villamanta	16	"	7525
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	7025
Leon Hernandez	Fresnedillas	Id. de 6 celemines	Fresnedillas	22	"	281
Víctor Herreros	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	180
Antonio Garcia	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	1503
Damian Vazquez	Alcalá	Solar	Alcalá	9	"	13155
Trifon Blas	"	"	"	14	"	1702
Cárlos Marrón	Torrelaguna	Tierra de 5 fanegas	Piñuécar	23	"	39
Basilio Vicente	Loeches	Id. de un celemin	Loeches	28	"	150
Vicente Batanero	Sevilla la Nueva	Id. de 20 fanegas	Sevilla la Nueva	10	"	20275
Juan Garcia Faqueque	"	Id. de 4 fanegas	"	19	"	1233
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	3750
"	"	Id. de 20 fanegas 9 celemines	"	"	"	290
Juan Lopez Soldado	Torres	Id. de 7 fanegas 7 celemines	Torres	5	"	251
Gabriel Olivares	San Sebastian de los Reyes	Id. de 4 fanegas 9 celemines	San Sebastian	31	"	2501
Juan Antonio Sanchez	Fuentidueña	Id. de 8 fanegas	Fuentidueña	4	"	20125
Jorge Benito Mingo	Colmenar de Oreja	Dehesa	Villarejo	5	"	2755
José Villalba	Morata de Tajuña	Tierra de 4 fanegas	Morata	9	"	6711
Gregorio Sanchez	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	1.28282
Jorge Sanchez	Fuentidueña	Dehesa	Fuentidueña	17	"	40
Gumersindo Sanchez	"	Tierra de 8 fanegas	"	"	"	4775
Juan Domingo Sanchez	"	Id. de 10 fanegas 3 celemines	"	"	"	1.88751
"	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines	"	"	"	2275
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	60
"	"	Id. de 8 fanegas 9 celemines	"	"	"	49
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	57
"	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	"	"	"	55
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	54
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	42
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	55
"	"	Id. de 5 fanegas 9 celemines	"	"	"	50
Julian Domingo Sanchez	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	38
"	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	5095
Ignacio Olivar	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	1525
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	35
"	"	Id. de id.	"	"	"	25
"	"	Id. de 8 fanegas 9 celemines	"	"	"	35
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines	"	"	"	50
"	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	970
"	"	Id. de 310 fanegas	"	23	"	90
Juan Garcia Cuenca	Escorial	Censo	Escorial	9	R. C. Clero.	3073
Julian Andrés	"	"	"	"	"	5324

Madrid 13 de Julio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. José Gil, Juez municipal de la villa de Brunete y su distrito.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1873 á 1874.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Agosto, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 31 de orden. D. Anselmo Avilés: una tierra, de haber tres fanegas de tercera, en la Higuera, término de esta villa: linda S. Marta Delgado; M. y P. D. Cirilo Bahía, y N. Francisco Uceda; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 32. D. Laureano Avilés: una casa en esta villa y su calle de las Eras: linda S. Pedro Avilés; M. la calle de las Eras; N. la de la Tahona, y P. Mateo Rufo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 35. D. Guillermo Avilés: una tierra en el término de esta villa, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera, en el sitio de la Vieja: linda á S. el camino; M. Nicasio Avilés; P. Francisco Avilés, y N. el arroyo; capitalizada en 733 pesetas.

Núm. 36. Doña Victoria Avilés: una tierra que fué viña en Valquegiro, de haber una fanega y tres celemines de segunda: linda S. la dehesa de esta villa; M. D. Cirilo Bahía; N. Juan de la Fuente, y P. Manuel Uceda Solano; capitalizada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 37. D. Perfecto Avilés: una viña

en los Arenales, de haber tres fanegas y seis celemines: linda S. aguas de Palomero; M. Miguel Avilés; P. Manuela Martin; N. Eusebio de Diego; capitalizada en 1.016 pesetas 67 céntimos.

Núm. 38. Doña Antonia Alvarez: una casa en esta villa, calle del Escorial, que linda S. y N. Antonio Cabrera; M. la calle del Escorial, y P. la del Calvario; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 44. D. Saturnino Alvarado: la parte que le corresponde en la casa calle Real de San Sebastian, núm. 54, que linda á S. la calle; M. Francisco Uceda, y P. herederos de María Martin; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 73. D. Manuel Caumel Calvo: una tierra en la Barranca, de dos fanegas y seis celemines de segunda, que linda S. D. Gil Castelao; M. y N. Aureliano Gavilanes, y P. Manuel Cabrera; capitalizada en 1.633 pesetas 34 céntimos.

Núm. 76. D. Hilario del Castillo: una casa en esta villa, calle de la Lechuga: linda S. á la calle; M. Francisco Cabrera; N. y P. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 83. D. Anselmo Calvo: una tierra en la Alamedilla, de haber una fanega y seis celemines de segunda: linda S. el arroyo; M. la carretera; P. Santiago Prado, y N. Bonifacio Herrero; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 87. D. Lucio Caño: una tierra de 10 fanegas de tercera: linda al S. y N. barrancó de las Zorras; M. Francisco Cabrera, y P. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 433 pesetas 34 céntimos.

Núm. 97. D. Gregorio Calvo: una tierra, de haber dos fanegas de segunda, en el Calvario: linda S. Juan de la Fuente; M. y P. Pedro Calderon, y N. Francisco Cabrera; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 98. D. Tomás Calvo: una parte

de casa en esta poblacion en la calle del Escorial: linda S. la calle; M. y P. Alfonso Tabuada, y N. María Rufo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 113. D. Luis de la Fuente: una tierra, de haber cuatro fanegas de erceira, en el camino de Navalcarnero: linda S. y M. Santiago Prado; N. Francisco Avilés, y P. el camino; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 121. D. Rogelio Fernandez: una casa calle de las Penas, núm. 4: linda S. y N. Margarita Martin; M. la calle, y P. la Hacienda; capitalizada en 1.255 pesetas.

Núm. 132. D. Antonio Gomez: una casa en esta villa, calle del Escorial: linda S. Antonio Cabrera; M. Francisco Avilés, N. Feliciano Diaz, y P. la calle; capitalizada en 622 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. D. Victoriano Gonzalez (herederos): una tierra en el sitio de la Torrera, de haber 12 fanegas de tercera: linda S. Lucio Rodriguez; M. Laureano Caumel; P. Aureliano Gavilanes, y N. el arroyo; capitalizada en 2.916 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. D. Máximo Galvez: una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera, en los Morales, que linda al S. D. Cirilo Bahía; M. vereda del Tejar; P. José de la Fuente, y N. el arroyo; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 150. D. Francisco Gil: una casa en esta poblacion y su calle del Campillo, núm. 7, que linda S., M. y P. Felipe Martin, y N. la calle; capitalizada en 1.122 pesetas 67 céntimos.

Núm. 170. D. Francisco Lucero: una casa en la plaza del Pozo-Concejo: linda al S. Pablo Recuero; M. la plaza; P. y N. Gregorio Lucero; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 172. Doña Valentina Lucero: una tierra de una fanega de tercera en

el Valquejigoso; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 176. D. Nicasio Lucero: una casa en la calle de la Cruz: linda al S. Meliton Serrano; M. la calle; P. y N. José Martin; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 183. Doña Juana Marcos (herederos): una tierra en el Calvario, de una fanega de primera: linda S. al camino de las Brunetas; M. aguas que bajan de la Soledad; P. y N. Juan de la Fuente; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 184. D. Ramon y D. Prudencio Merinero: una tierra al camino de Palomero, de cinco fanegas de segunda: linda al S. Manuel Uceda Montes; M. Julian Manzano; P. D. Cirilo Bahía, y N. el camino; capitalizada en 3.133 pesetas 34 céntimos.

Núm. 185. D. Felipe Molero: una viña en Quejigo Alto, de haber dos fanegas de tercera: linda al S. el camino; M. herederos de Juan Valtierra; N. y P. Don Gabriel Aristizábal; capitalizada en 800 pesetas 34 céntimos.

Núm. 192. D. Vicente Martin Neira: una casa en esta poblacion, calle Real de San Sebastian, núm. 50: linda al S. la calle; M. Pablo Rufo; P. Salustiano Rodriguez, y N. el Pradillo; capitalizada en 2.812 pesetas 67 céntimos.

Núm. 197. D. Regino Martin Neira: una tierra, de haber tres fanegas de segunda, camino de Navalcarnero: linda al S. D. Cirilo Bahía; M. Hilario Gonzalez; P. Lopez Lozano, y N. Mariano Paz; capitalizada en 1.933 pesetas 34 céntimos.

Núm. 203. D. Mariano Montes: una tierra, de haber dos fanegas de segunda, en el cerro de las Vacas: linda á S. y N. carril de la Fuente del Botero; L. Laureano Caumel, y P. Anselmo Rufo; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 204. D. Felipe Martin Neira: una casa en esta villa y su calle de San Sebastian, núm. 36: linda S. la calle; M.

y N. Galo Cristóbal; capitalizada en 2.197 pesetas 50 céntimos.
 Núm. 211. D. Eugenio Meneses: una casa en esta población, y linda al S. la calle; M. la de la Cruz; P. Antonio Calvo; y N. Manuel Caumel y Calvo; capitalizada en 500 pesetas.
 Núm. 212. D. Ramon Merinero: una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda, en la Barranca: linda al S. con José Avilés, medio camino; P. Victoriano Pozuelo, y N. Marcela Bahía; capitalizada en 1.633 pesetas.
 Núm. 217. D. Regino Merinero: una casa en esta población y calle del Escorial, que linda al S. Pio Rodriguez; M. la calle; P. Modesto Pozuelo, y N. calle de la Amargura; capitalizada en 1.000 pesetas.
 Núm. 221. D. Ramon Neira: una casa en esta población, calle del Barranco, número 1: linda al S. el Barranco; M. y N. Regina Martin, y P. calle Real de San Sebastian; capitalizada en 1.550 pesetas.
 Núm. 224. D. Guillermo Pardo (herederos): una viña, de haber dos fanegas de segunda, en la Zorrera: linda al S. Modesto Pozuelo; M. Antonio Cabrera; P. y N. el camino; capitalizada en 1.300 pesetas.
 Núm. 230. D. Policarpo Potenciano: una casa en esta población en la plazuela del Pradillo, núm. 11: linda al S. el Pradillo; M. el Callejon; P. Juana Caumel, y N. Severiano Gavilanes; capitalizada en 170 pesetas.
 Núm. 232. D. Manuel Paz: una casa en esta población en el Barranco: linda al S. con Bernabé Barrero; M. Julián Uceda; P. el Barranco, y N. Francisco Gonzalez; capitalizada en 750 pesetas.
 Núm. 241. D. Lucio Perez (heredero): una casa en esta población y su calle del Campillo: linda al S. Nicasio Avilés; M. el Barranco; P. Felipe Martin, y N. la calle; capitalizada en 2.500 pesetas.
 Núm. 258. D. Cándido Rufo (heredero): una tierra, de haber dos fanegas de segunda, en el camino de Odon: linda al S. Francisco Avilés; M. Julian Uceda; P. el camino, y N. Aureliano Gavilanes; capitalizada en 1.500 pesetas.
 Núm. 259. D. Francisco Rellero: una casa en esta villa, calle del Escorial: linda al S. Anselmo Calvo; M. la calle, y P. Manuel Uceda; capitalizada en 1.875 pesetas.
 Núm. 260. D. Vicente Rodriguez: una casa en esta villa, calle de la Tahona: linda al S. Gregorio Calvo; M. Hermenegildo Robledano; P. Antonio Rodriguez, y N. la calle; capitalizada en 1.562 pesetas 67 céntimos.
 Núm. 262. D. Nemesio Robledano: una tierra, de haber tres fanegas de tercera, en el camino de Móstoles: linda al S. con el mismo; M. Baldomero Cabrera; P. Don Eusebio Montero, y N. la carretera; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.
 Núm. 266. D. Aniceto Robledano: una tierra en los Agustinos, de haber dos fanegas de primera: linda al S. aguas que bajan de la Cañada; M. Andrés Gavilanes; P. D. Cirilo Bahía, y N. camino; capitalizada en 2.000 pesetas.
 Núm. 267. D. Gabino Rodriguez: una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera, en el Olmo: linda al S. el camino; M. José Martin; P. Prudencio Herrero, y N. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 1.000 pesetas 67 céntimos.
 Núm. 270. D. Nicanor Robledano: una casa en esta población, calle del Escorial, número 16, que linda al S. Aniceto Martin; M. la calle; P. Rodriguez, y N. Epifanio Mart; capitalizada en 100 pesetas.
 Núm. 274. D. Luis Rufo: una casa en esta población, calle de los Montes: linda al S. la calle; M. y P. Julian Manzano, y N. Julian Rodriguez; capitalizada en 900 pesetas.
 Núm. 278. Doña Hilario Robledano: una casa en esta población, calle de la Tahona, núm. 17: linda al S. y P. Antonio Gonzalez; M. D. Cirilo Bahía, y N. la calle; capitalizada en 1.000 pesetas.
 Núm. 289. D. Hermenegildo Robledano: una viña en el Fresnedal, de haber celemines de primera: linda al S. M. Gavilanes; M. Nicasio Avilés; P. Cirilo Bahía, y N. el arroyo; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 299. D. Manuel Sanchez: una casa en la calle de las Carbenas: linda al S. la calle; M. Nicanor del Castillo; P. Fernando Paz, y N. Ramon Neira; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 313. Doña Francisca Tolin (herederos): una casa en esta población, calle del Mediodía: linda al S. la calle; Mediodía Rufino Béjar; P. el Barranco de la Mina, y N. Manuel de Diego; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 318. D. Estéban Uceda: un herren de un celemin de primera en el Barranco: linda al S. la calle; M. Marcelino Uceda; P. Severiano Gavilanes, y N. el Barranco; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 320. D. Felipe Uceda: una casa en esta población y su calle del Barranco de la Almaena: linda al S. con la calle; M. y P. Pedro Rufo, y N. Cipriano Serrano; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 127. D. Rufino Gavilanes: una casa en esta población y su calle del Pradillo, sin número: linda al S. el Pradillo; M. Aniceto Martin; N. D. Gil Castela, y P. Simon Potenciano; capitalizada en 750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Brunete 20 de Julio de 1875.—El Juez municipal, José Gil.—El Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la catedral de Leon, cuyo presupuesto de contrata asciende á 86.854'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pe-

setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1875.—El Director general de Obras públicas, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la catedral de Leon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de encimbrado de las bóvedas altas de la catedral de Leon.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.^a No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.^a Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.^a Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de doce meses, contados desde el dia en que se principie á ejecutar el primer replanteo.

5.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las

certificaciones expedidas por el Arquitecto, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento, por la Caja de la Administracion económica de Leon.

6.^a El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de intereses del primer semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 31 de Julio del mismo, y los números 16.433 de entrada y 5.897 de registro, del concepto de necesario, correspondiente al depósito de 52.500 pesetas nominales en renta perpétua interior, señalado con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisicion de 150 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones publicó la *Gaceta*, núm. 157, del 6 de Junio último, y el BOLETIN OFICIAL, núm. 139, del 9 del mismo, se anuncia al público que tendrá lugar la segunda el dia 28 del próximo Agosto, á las doce de la mañana, en la Fábrica Nacional del Sello, con las formalidades de costumbre y las mismas bases que la anterior.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buena Vista.

En virtud de providencia dictada en 5 del corriente mes por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital, se cita y llama á Faustino Torres Palomino, natural de esta corte, de 23 años, soltero, de oficio tapicero, hijo de Faustino y de Nicanora, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 12,

cuarto principal, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y pueda dar certificación del estado de las heridas que le fueron inferidas en la tarde del 15 de Mayo último, ó la fé de sanidad, puesto que habiéndose ausentado á los pocos días del suceso para la ciudad de Valladolid al parecer, no ha sido habido en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso correspondiente. Se encarga á las Autoridades que si fuese conocida la residencia de dicho Faustino Torres, y á cualquiera persona que de ella tenga noticia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines expresados.

Madrid 6 de Julio de 1875.—V.º B.º—El Escribano, J. Carretero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña María de los Dolores Castañeda y Millas, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; habiéndose presentado Doña Joaquina Otermin y Artola, como madre de sus menores hijos D. Joaquín, Doña Paula y D. Ramon Castañeda y Otermin, sobrinos carnales de la finada.

Madrid 23 de Julio de 1875.—El Escribano, Lorenzo Sancho. 148—32

Palacio.

Por el presente y término de ocho días se cita y llama á las personas que se hallasen á las primeras horas de la mañana del día 13 de Junio último en la ermita de San Antonio de la Florida, y quieran declarar en causa que se está siguiendo en el Juzgado de Palacio contra Martin Trasis y Matías Fernandez por voces sacrílegas pronunciadas en dicha ermita á tiempo de estarse celebrando misa.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1875.—V.º B.º—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Bouchart contra D. Ezequiel Vargas sobre pago de 16.956 rs., é ignorándose el paradero del último, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente, se persone en dicho Juzgado y Escribanía á satisfacer la expresada cantidad, con más las costas causadas y que se causen; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1875.—V.º B.º—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro, se instruye causa criminal de oficio con motivo de ciertos abusos cometidos en el acto de una subasta, en cuya causa

se ha mandado recibir declaración como testigo á D. Quintin Martinez, Conserje que fué de la Escuela de Agricultura; y como se ignora cual sea su paradero, se ha dispuesto citarle y llamarle por el presente con el fin de que dentro del término de seis días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, desde las diez á las doce de la mañana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Julio de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por mí el Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Carmen Fernandez y Ruiz, que ocurrió en esta corte el 28 de Mayo último, hija legítima de D. Leoncio y Doña Serapia; y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—Donato Toledo.

Por parte de D. Juan Matarranz y Martinez, vecino y del comercio de esta corte, se ha acudido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital presentándose en concurso voluntario, solicitando quita y espera; y en su consecuencia se ha mandado convocar á todos sus acreedores á junta general, habiéndose señalado para su celebracion el día 14 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por medio del presente, citándose á la vez á los acreedores ignorados para que concurran á dicha junta con el título justificativo de su crédito; bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos á ella.

Madrid 20 de Julio de 1875.—Calleja. 147—46

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la titulada Andaluza y demás que la acompañaran la noche del 13 de Marzo último por la carretera de Tetuan, y que dieron parte al sereno de dicho barrio de tener una disputa unos chulos, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado con el fin de recibir las declaraciones en causa que se sigue contra Carlos Cuéllar y otros por lesiones.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Julio de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, el uno como de 30 años de edad, vestido de pantalón de lanilla oscuro, un chaleco de Bayona con mangas y sin chaqueta, una gorra de tela de astracán como las que suelen gastar los cocheros, carniceros y

algunos artistas de Madrid, de forma moderna, formando visera la delantera; y el otro alto, más bien delgado que grueso, de unos 24 á 28 años, vestido de artesano, con pantalón claro y blusa; los cuales la noche del 12 de Abril último trataron de robar en la casa-comercio de Felipe Rivas Ayuso, causando lesiones á una hermana de este, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa instruida con tal motivo; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Julio de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Gumersindo Mingorano Beregar, guardia civil que fué del puesto de Boadilla del Monte en Agosto del año último y que fué licenciado, ignorándose su paradero, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para evacuar una cita que le resulta hecha en la causa que en el mismo se instruye contra Ambrosio Perez Garrido y otros consortes, vecinos de Pozuelo de Alarcon, por atentado contra los guardas del monte de referido Boadilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 14 de Julio de 1875.—José María Garijo.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Segorbe.

Por providencia del señor ejerciente de la jurisdicción del Juzgado de primera instancia del partido de Segorbe por traslación del propietario, su fecha 16 de los corrientes, se señala para la apertura del Registro de la propiedad de dicho partido, restituido ya á dicha población por orden superior, el día 22 del presente mes, á las ocho horas de su mañana; debiendo continuar abierto hasta las dos de la tarde y así sucesivamente en adelante todos los días no feriados.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Segorbe 16 de Julio de 1875.—El Registrador, Fructuoso de Arévalo.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Resultando que la creación de la escuela de niñas del barrio de Salamanca se verificó en igual forma y condiciones que las demás de su clase por obedecer á las necesidades de aquella parte de la población, y que el anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de 24 de Abril último puede interpretarse en el sentido de que las oposiciones se verificarán única y exclusivamente para la escuela de dicho barrio, la Comisión de Instrucción pública se ha servido acordar se haga entender á las señoras opositoras que los ejercicios deberán tener lugar para la provision de una escuela pública de esta capital conforme á la práctica establecida para tales casos, y en su consecuencia, que la agraciada con el nombramiento podrá ser destinada á cualquiera de dichas escuelas segun las necesidades del servicio.

Al propio tiempo, y como los ejercicios no podrán tener lugar hasta el mes de Setiembre próximo, la Comisión ha acordado ampliar el plazo para recibir solicitudes á las aspirantes que lo deseen hasta 15 de Agosto próximo, con objeto de que las interesadas que se hubieran abstenido por la interpretación que podía darse al mencionado anuncio lo pudiesen verificar en el expresado término.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Colmenar de Oreja.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de los enfermos pobres de la misma, y 2.000 pesetas de la sociedad de labradores por la de los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en término de un mes á esta Alcaldía, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Colmenar de Oreja 24 de Julio de 1875.—Antonio Boto.

Fuencarral.

En el término de esta y sitio denominado el Goloso ha aparecido una vaca vieja, de trabajo, con rastra de macho, pelo negro, la cual se halla depositada en dicho punto á mi disposición.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la persona á quien le pertenezca; advirtiéndole que deberá venir provista de los documentos que acrediten la propiedad al ser reclamada.

Fuencarral 25 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Cabello.

Señas.

En el lado derecho tiene una mancha de esta forma X, es mellada, en la oreja derecha le falta la parte posterior, la oreja izquierda la tiene cortada en forma de tijereta y su pelo es rubio, como el de la rastra.

Titulcia.

No habiendo habido aspirantes á la plaza vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa por defuncion del que la desempeñaba, como consta del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Junio último, por no haberse convenido con los ajustes de los vecinos los dos Médicos que se han presentado, se anuncia nuevamente dicha vacante para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y bajo la misma dotacion anual de 300 pesetas para las familias pobres, y además los ajustes particulares de los vecinos no pobres, puedan presentar los aspirantes á la referida vacante sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Titulcia 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Máximo Perez.

Anuncios.

OCASION.

A los pueblos y Ayuntamientos de la provincia.

Se venden baños grandes usados, desde cuatro duros á ocho. Lampistería de Marin, plaza de Herradores, núm. 12.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Boletín.